

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES (PCAP) QUE HAN DE
REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL DISEÑO, INSTALACIÓN Y/O SUSTITUCIÓN DE
SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA DE CARRETERAS DE LA PROVINCIA DE BURGOS
RELACIONADA EN ESTE PLIEGO**

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES (PCAP) QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL DISEÑO, INSTALACIÓN Y/O SUSTITUCIÓN DE SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA DE CARRETERAS DE LA PROVINCIA DE BURGOS

1. ANTECEDENTES

A finales de 2012 el pleno de la Diputación acuerda convocar una comisión en la que participen los departamentos de Vías y Obras, Cultura así como la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos (Sodebur) para estudiar la implantación de señalización turística en carreteras de la Provincia. Tras diferentes consultas con agentes de la provincia en el 2014 se definen los hitos señalizables. A partir de esta clasificación inicial desde Sodebur se prepara el **proyecto del Plan de Renovación y Adecuación de la Señalización Turística de la provincia de Burgos (PRAST)** entre 2015 y 2016 en coordinación con el Servicio de Fomento de Inversiones Turísticas de la Junta de Castilla y León para evitar solapamiento de señalización. Finalmente en 2017 se ejecuta la fase inicial del proyecto de señalización turística, que es la correspondiente a la señalización en las carreteras competencia de la Diputación de Burgos.

2. OBJETO Y CALIFICACION DEL CONTRATO

Constituye el objeto de este PLIEGO el establecimiento de las condiciones jurídicas, económicas con arreglo a las cuales ha de efectuarse el contrato para el suministro de material y ejecución de las obras de señalización turística comprendidas en la segunda fase del proyecto Plan de Renovación y Adecuación de la Señalización Turística de la provincia de Burgos (PRAST). **Este proyecto con su alcance y su presupuesto se incluyen en el anexo I “Prescripciones Técnicas” del PPTP de esta contratación**

La instalación se llevará a cabo en carreteras cuya titularidad es de la Junta de Castilla y León situadas en la Provincia de Burgos e incluirá las señales direccionales recogidas en el anexo I “Prescripciones Técnicas” del PPTP de esta contratación. **En este proyecto incluido en el anexo I se incluyen la ubicación geográfica provisional, previa al replanteo final, de las señales, la carretera en la que están situados, el cuadro de precios que indica las condiciones de ejecución y el presupuesto de ejecución.**

La señalización cumplirá con la normativa establecida en las últimas ediciones de la norma 8.1-IC de Señalización vertical del Ministerio de Fomento y del Manual de Señalización Turística de Castilla y León y cualquiera otra que le sea aplicable.

La contratación se hará según el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), así como al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP, tras la modificación efectuada por el Real Decreto 300/2011, de 4 de marzo, y al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), aprobado por Real Decreto 1098/2001, modificado por el Real Decreto 773/2015, en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego.

La codificación CPV de este contrato es para los sub-grupos 45233290-8y 45233294-6.

El contrato definido tiene la calificación de contrato de obra, tal y como establece el artículo 6 del TRLCSP.

Este PLIEGO ha sido preparado por la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos (en adelante SODEBUR) siendo SODEBUR el poder adjudicador del contrato.

3. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación del contrato de obras de instalación y/o sustitución así como del diseño y suministro de señalización de carreteras de la Provincia de Burgos relacionados **en el proyecto incluido en el anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP)** será el procedimiento negociado con publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación. Por la cuantía del contrato se publicará en el B.O.P de Burgos.

El importe del contrato es el presupuesto que aparece en el **proyecto incluido en el anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP)** que asciende hasta un máximo de 265.178,57€ (IVA incluido), y dado que de acuerdo con lo establecido en el TRLCSP, SODEBUR forma parte del sector público y tiene la consideración de poder adjudicador, conforme a lo establecido en el artículo 3.1d) y 3.3b) de la mencionada Ley, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente será el Consejo de Administración de SODEBUR.

4. PERFIL DEL CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, esta entidad cuenta con el Perfil del Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.sodebur.es

5. PRESUPUESTO DEL CONTRATO

El presupuesto total del presente contrato es el que aparece en el **proyecto incluido en el anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP)** y asciende a la cuantía de 265.178,57 € (IVA INCLUIDO), donde 219.155,84 € es el importe del Presupuesto de Ejecución Material además del 13% de gastos generales y el 6% de beneficio industrial y 46.022,73 € al IVA.

Serán eliminadas las ofertas que superen el importe máximo de **licitación**. **Las ofertas cuyo** importe sea menor del 70 % del importe máximo de licitación deberán justificar adecuadamente dicha baja o quedarán eliminadas de la contratación.

Este contrato no está sujeto a modificaciones.

El **importe final del contrato** que se abonará al adjudicatario, dependerá del número final de señalizaciones instaladas. Si alguna de las señales descritas en el **anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP)**, no se pudiese instalar por carecer de autorizaciones o por otras causas no contempladas inicialmente, su importe se descontará del presupuesto presentado por el adjudicatario.

El importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 de SODEBUR existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato.

6. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

El plazo para la presentación de proposiciones será hasta las 14:00 horas del decimoquinto día hábil a contar desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos publicándose asimismo el anuncio en el perfil del contratante cuya dirección es: www.sodebur.es.

Las solicitudes de participación se presentarán en la sede de SODEBUR. Consulado del Mar. Paseo del Espolón, 14. 09003 Burgos (SPAIN) bien personalmente o bien mediante envío por mensajería entregado dentro del plazo señalado.

Cuando las proposiciones se envíen por Correos, el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por correo electrónico, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de este requisito, no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos diez días hábiles desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

La presentación de la proposición se deberá realizar de una sola de las formas administrativas de entre las varias que existan para poder llevarla a cabo, rechazándose en caso contrario todas las presentadas por el licitador.

Entregada la proposición no podrá ser retirada por el licitador, salvo causas justificadas.

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna.

7. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones constarán obligatoriamente de tres sobres (Sobre 1,2 y 3) ya que este pliego corresponde al caso de varios criterios de adjudicación. Estos sobres irán cerrados, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, de disponer de ellos, así como con la firma del licitador o persona que le represente.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

El contenido de cada sobre, que deberá estar relacionado en hoja independiente, deberá tener los requisitos que se señalan a continuación:

Sobre 1: Será rotulado con la siguiente inscripción: SOBRE 1: LICITACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE: **DISEÑO, INSTALACIÓN Y/O SUSTITUCIÓN DE SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA DE CARRETERAS DE LA PROVINCIA DE BURGOS RELACIONADA EN ESTE PLIEGO DE LICITACION** "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA".

El órgano de contratación de conformidad con lo establecido en el art. 146.4 del TRLCSP, establece la sustitución de la aportación inicial de la documentación requerida en el art. 146.1 del TRLCSP por una declaración responsable del licitador, según anexo 1 de este PCAP, indicando que cumple las condiciones establecidas para contratar con la Administración, así como que dispone de la solvencia económica y técnica, o clasificación empresarial, y, en su caso, habilitación empresarial o profesional exigida en el presente PCAP.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, será requerido, para que presente en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento, y previamente a la adjudicación del contrato, la documentación justificativa a que se refiere el art. 151.2 del TRLCSP y también la documentación que acredite la posesión y validez de los documentos exigidos en la declaración responsable, que serán los siguientes:

1) Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación y así como la capacidad de obrar de los empresarios, que se acreditará:

a. De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b. De los empresarios que fueren **personas físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

c. De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d. **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2) La prueba, por parte de los empresarios, de **la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar** reguladas en el artículo 60 del TRLCSP podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3) Los que acrediten los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

La **solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse mediante la presentación de Volumen global de negocios durante los años 2016-2017 por importe igual o superior al importe máximo de contratación, facturado en actividades similares al objeto del contrato: diseño, fabricación e instalación y/o

sustitución de señalización en carreteras. Esta documentación en caso de considerarlo necesario podrá ser solicitada de manera detallada.

La **solvencia técnica** del empresario deberá ser acreditada mediante la relación de los 10 últimos trabajos ejecutados en el curso de los dos últimos años de diseño, fabricación e instalación y/o sustitución de señalización en carreteras con una antigüedad máxima del año 2016, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 146.4 del TRLCSP, SODEBUR establece que la aportación inicial de la documentación establecida en el apartado primero del mismo artículo puede ser sustituida por una declaración responsable, según anexo 1 de este PCAP, del candidato, indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, el quinto día hábil después del último día de presentación de ofertas, la Mesa de contratación se constituirá y procederá a la calificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días hábiles y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

4) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Sobre 2:

Será rotulado con la siguiente inscripción: SOBRE 2: LICITACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE: **DISEÑO, INSTALACIÓN Y/O SUSTITUCIÓN DE SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA DE CARRETERAS DE LA PROVINCIA DE BURGOS RELACIONADA EN ESTE PLIEGO DE LICITACIÓN**“DOCUMENTACIÓN CUYA EVALUACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR”.

Los licitadores incluirán en este sobre aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor.

En su interior se hará constar, en hoja independiente, un índice de su contenido según el apartado de criterios de adjudicación.

Sobre 3:

Será rotulado con la siguiente inscripción: SOBRE 3: LICITACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE: **DISEÑO, INSTALACIÓN Y/O SUSTITUCIÓN DE SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA DE CARRETERAS DE LA PROVINCIA DE BURGOS RELACIONADA EN ESTE PLIEGO DE LICITACIÓN**“DOCUMENTACIÓN CUYA EVALUACIÓN SEA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS”.

Los licitadores incluirán en este sobre su oferta económica, que deberá estar redactada según el modelo del anexo 2 de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del IVA que deberá ser repercutido.

8. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará presidida por el Presidente del Consejo de Administración de SODEBUR, el secretario e interventor de la entidad y **al menos un vocal** que se designen por el órgano de contratación entre el personal técnico de la entidad, actuando de Secretario de la Mesa el Técnico/a responsable del área de Ingeniería Industrial e Inversiones de SODEBUR. Se podrán designar expertos externos en función del objeto y necesidad del contrato.

9. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE 1

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, el quinto día hábil después del último día de presentación de ofertas, la Mesa de contratación se constituirá y procederá a la calificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días hábiles y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

10. APERTURA DE DOCUMENTACIÓN CUYA EVALUACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR, SOBRE 2

La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación de las solicitudes de participación, y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público la apertura de las proposiciones de los licitadores admitidos, cuya celebración deberá tener lugar en un plazo no superior a diez días hábiles a contar desde la apertura de la documentación administrativa de las solicitudes de participación, en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación, con arreglo al siguiente procedimiento:

1.- En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación administrativa de las solicitudes de presentadas, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

2.- A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura del sobre 2 y a la lectura de las proposiciones formuladas por los licitadores.

3.- Tras ello, dichas proposiciones se remitirán a los Servicios Técnicos de SODEBUR para su valoración con arreglo a los criterios y a la ponderación establecidos en el Pliego.

La ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor se dará a conocer en el acto público de apertura del resto de la documentación que integra la proposición (sobre 3).

11. APERTURA DE DOCUMENTACIÓN CUYA EVALUACIÓN SEA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS, SOBRE 3

La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre 1, y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público la apertura de las proposiciones de los licitadores admitidos, en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación, con arreglo al siguiente procedimiento:

1.- En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación administrativa presentada en el sobre 1 y su correspondiente informe técnico, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

2.- A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura del sobre 3, y a la lectura de las proposiciones formuladas por los licitadores.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor, sobre 2, la mesa hace suyo, en su caso, el contenido del informe técnico y a la vista del contenido del sobre 3, el Presidente de la Mesa propondrá la adjudicación del contrato al licitador que en su conjunto (suma puntuación sobre 2 y 3) obtenga la mayor puntuación, previo requerimiento de la documentación administrativa exigible en cada caso.

A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

Cuando no se hayan previsto en los Pliegos criterios de desempate o, aún habiéndose previsto y aplicado, el empate persistiera entre la puntuación global de dos o más licitadores, éste se dirimirá según lo previsto en el TRLCSP. A tales efectos, la Mesa de Contratación requerirá la documentación pertinente a los licitadores afectados, otorgándoles un plazo mínimo de cinco días hábiles para su aportación.

12. ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación, clasificará las ofertas, y requerirá al licitador que haya presentado la oferta mejor valorada para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva, y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto, o cuando se presuma fundadamente que la proposición no puede cumplirse como consecuencia de bajas desproporcionadas o temerarias.

La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación.

No obstante, en los términos previstos en el artículo 155 del TRLCSP, la Administración, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciará de acuerdo con los parámetros objetivos que se establecen en el artículo 85 del RGLCAP.

En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del artículo 152 del TRLCSP, dándose audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma. En caso de que el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

La adjudicación deberá notificarse a los licitadores, y, simultáneamente, publicarse en el perfil de contratante de la página Web del órgano de contratación.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. Art. 161.2 del TRLCSP.

13. CLASIFICACION DEL ADJUDICATARIO

Para el importe máximo de contratación de este pliego no será exigible clasificación del empresario.

14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Al órgano de contratación corresponde la adjudicación de la contratación bajo los criterios que a continuación se exponen.

SOBRE 2: Criterios evaluables mediante juicio de valor (Hasta 20 puntos)

1.- Se otorgará hasta **un máximo de 8 puntos** por mejoras en el tipo de señales y soportes a instalar, con la siguiente cuantificación:

- 1.1. Colocación de lámina de film anti vandálico y otra de proyección anti-UVA, que aumenten la durabilidad y faciliten la limpieza (2 puntos)
- 1.2. Utilización de placas de señales y soportes que mejoren las condiciones de seguridad en caso de impacto (2 puntos)
- 1.3. Impresión digital (2 puntos)
- 1.4. Mejora de la retroreflectancia respecto lo fijado por las disposiciones técnicas incluidos en el anexo I del PPTP. (2 puntos)

Todas las mejoras deberán plantearse sin alterar el objeto del contrato y cumpliendo lo dispuesto en este Pliego de Condiciones. Todos los elementos propuestos en sustitución de los definidos en el Proyecto Técnico contarán con marcado CE cuando les sea de aplicación.

2.- Se otorgará hasta un **máximo de 2 puntos** a aquellas ofertas que incluyan la descripción del desarrollo de los trabajos. Se valorará especialmente la justificación de la metodología indicada para la ejecución de los trabajos, el buen conocimiento que se denote del proyecto y del terreno, la garantía del suministro de materiales, las medidas que incrementen la seguridad, tanto para el personal de obra como para terceros y la coherencia de la planificación de la obra con los recursos materiales y humanos adscritos.

Los aspectos concretos por los que se otorgarán las puntuaciones correspondientes a este apartado son los referidos a continuación:

- 2.1. Descripción del desarrollo de los trabajos, el cronograma de los mismos y la justificación planteada de los métodos constructivos a emplear. Se valorará un adecuado conocimiento y aplicación de las circunstancias particulares del Proyecto y de los lugares de ubicación de las actuaciones a ejecutar (Coherencia global de la propuesta). (0.75 puntos)
- 2.2. Descripción de medidas consideradas con el objetivo de preservar la seguridad del personal de obra y de terceros. (0.75 puntos)
- 2.3. Descripción de los recursos materiales y humanos que serán puestos a disposición de las obras y de la coherencia de la planificación de la obra en función de tales medios. (0.5 puntos)

Las valoraciones numéricas que resulten de la ponderación de estos criterios se expresarán con dos decimales, aplicando los redondeos que procedan por exceso o defecto. En el supuesto de que existan dos o más ofertas que resulten ser las más ventajosas por obtener la misma puntuación total, la propuesta de adjudicación se decidirá entre estas atendiendo, en primer lugar, al mayor número de trabajadores por cuenta ajena con algún grado de discapacidad física y que cuenten con una

antigüedad ininterrumpida de al menos 6 meses en las empresas licitadoras en cuestión, y en segundo lugar, de persistir el empate, a tendiendo a la oferta económica más ventajosa en términos brutos.

3.- Se otorgará hasta un máximo de 10 puntos por la ampliación de la garantía del material y de la instalación durante 18 meses a partir de la fecha de recepción de las obras. La puntuación se distribuirá proporcionalmente de la siguiente manera:

- 3.1. Ampliación de garantía hasta 6 meses : 3 puntos
- 3.2. Ampliación de garantía hasta 12 meses: 6 puntos
- 3.3. Ampliación de garantía hasta 18 meses: 10 puntos

Cuando se presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados, considerándose como tales las bajas de toda proposición cuyo porcentaje exceda en diez unidades, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas, se estará a lo que dispone el artículo 152 del TRLCSP en relación con el artículo 22.1.f) del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, en lo que concierne a la tramitación de las proposiciones, requiriéndose para la declaración en tal sentido la previa audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, así como el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, proponiendo la Mesa al órgano de contratación su aceptación o rechazo.

SOBRE 3: Oferta económica (Hasta 80 puntos)

La “**oferta económica**” se valorará de forma proporcional, asignando la mayor puntuación a la oferta económica más barata.

$$PuntosOferta "A" = \frac{80 \times Oferta\ econ\ o\ m\ i\ c\ a\ m\ e\ n\ t\ e\ m\ a\ s\ v\ e\ n\ t\ a\ j\ o\ s\ a}{Oferta\ A}$$

Oferta “A”: Oferta a valorar
Oferta económicamente más ventajosa

La oferta económica incluirá todos los trabajos que se requieren para esta contratación.

Serán eliminadas las ofertas que en su desglose superen el importe máximo de contratación definido.

Se puede declarar desierta la contratación si ninguna de las proposiciones presentadas resultase conveniente a los fines de aquella.

15. DERECHOS Y OBLIGACIONES FORMALES DEL ADJUDICATARIO

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al ADJUDICATARIO el órgano de contratación.

El ADJUDICATARIO podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. El adjudicatario deberá dar su conformidad en el plazo de los diez días siguientes a la comunicación oficial de su adjudicación.

El ADJUDICATARIO está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del ADJUDICATARIO no precisará intimación previa por parte de SODEBUR.

Cuando el ADJUDICATARIO, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, SODEBUR podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al ADJUDICATARIO, SODEBUR podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que el ADJUDICATARIO solicite otro menor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La Administración tendrá la misma facultad a que se refiere el apartado anterior respecto al incumplimiento por parte del ADJUDICATARIO de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

Cuando el ADJUDICATARIO, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, SODEBUR podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al ADJUDICATARIO o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener SODEBUR por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al ADJUDICATARIO.

El ADJUDICATARIO será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Además de las obligaciones generales derivados del régimen jurídico del presente contrato, el contratista tendrá las siguientes obligaciones específicas:

- Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.
- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del TRLCSP).

- El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del TRLCSP. para los supuestos de subcontratación.
- Señalización de las obras. El contratista está obligado a instalar a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.
- El contratista deberá cumplir las previsiones recogidas en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

16. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del TRLCSP, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

17. GARANTÍA DEFINITIVA

El ADJUDICATARIO deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía está regulada en los artículos 95 y siguientes del TRLCSP y podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del TRLCSP, y transcurridos DOCE meses desde la fecha de terminación del contrato (art. 102.5 TRLCSP), sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 100.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos

18. ABONOS AL ADJUDICATARIO

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del TRLCSP, el ADJUDICATARIO tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su tramitación.

La aprobación de los pagos está sujeta a la ejecución final de los trabajos. Sólo se abonarán los trabajos finalmente ejecutados.

Se emitirá la factura correspondiente al importe aprobado, detallada por el trabajo realizado y finalizado, debiendo emitirse de conformidad con las disposiciones vigentes, la numeración seriada, fecha de expedición, descripción de los trabajos realizados, N.I.F. del expedidor y destinatario, el I.V.A. repercutido, mediante la correspondiente transferencia a la cuenta corriente del adjudicatario.

19. VIGILANCIA Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

SODEBUR ejercerá la inspección y vigilancia de las acciones contratadas, deberá ser informada de los procesos que se lleven a cabo para la ejecución correcta de los trabajos, pudiendo dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

El adjudicatario deberá asistir a cuantas reuniones de seguimiento sean convocadas por SODEBUR, seguir sus instrucciones y facilitar la documentación y los medios técnicos, materiales y humanos necesarios para el correcto seguimiento de los trabajos.

20. GASTOS POR CUENTA DEL ADJUDICATARIO

Tanto en las proposiciones presentadas por los interesados, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas, licencias, autorizaciones e impuestos, directos e indirectos que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del adjudicatario, salvo el I.V.A. que deba ser soportado por SODEBUR, que se indicará como partida independiente.

Igualmente, se consideran incluidos en las proposiciones y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del mismo.

21. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

La **cesión del contrato y subcontrato** sólo serán admisibles en los casos en los que se notifique debidamente a SODEBUR y, previamente, resulten aprobados.

Antes de la formalización del contrato deberá quedar evidencia clara de cuál es el equipo que se destinará a los trabajos.

22. RESPONSABILIDAD

Será obligación del ADJUDICATARIO indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Así como cumplir los preceptos que marque la ley 54/2003 de Prevención de Riesgos Laborales para la realización de esta actividad.

23. RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá el responsable del contrato, si se hubiese nombrado, o un facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Se establece un plazo de garantía de doce meses a contar desde la fecha de recepción de las obras.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

24. EJECUCION DEL CONTRATO

La ejecución del contrato de obras comenzará con la segunda acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras. A tales efectos, dentro del plazo que se consigne en el contrato que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la

Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo, extendiéndose esta segunda acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Plan de Renovación y Adecuación de la Señalización Turística de la Provincia de Burgos que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieren al contratista el Director facultativo de las obras, [y en su caso, el responsable del contrato], en los ámbitos de su respectiva competencia.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

25. REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO

En este contrato todo lo atinente a su preparación, modificación y adjudicación, se regirá por las instrucciones de contratación de SODEBUR.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan en lo relativo a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

26. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS

El desarrollo y puesta a disposición de los productos objeto del presente contrato lleva aparejada la cesión a SODEBUR del derecho de propiedad intelectual o industrial de dichos productos, pudiendo ésta, además, autorizar su uso a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 del TRLCSP.

Los trabajos que se realicen, en cualquiera de sus fases, serán propiedad de SODEBUR y ésta, en su consecuencia, podrá recabar en cualquier momento las entregas de parte del trabajo realizado, siempre que sea compatible con el programa definitivo de elaboración y no afecte al correcto desarrollo de los trabajos.

Será de aplicación la normativa sobre Propiedad Intelectual, y, en consecuencia, el adjudicatario no podrá utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita de SODEBUR.

En todo caso el Adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

El Adjudicatario tendrá la obligación de proporcionar a SODEBUR, para uso exclusivo por la misma, todos los datos, cálculos, procesos y programas informáticos, etc. utilizados durante la elaboración del trabajo y procederá a la devolución de la documentación que pueda habersele entregado por la Administración para facilitar la realización de los trabajos, debiéndose informar del lugar en el que se custodia dicha documentación durante el plazo en que permanezca en dicha situación.

27. CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

A efectos de lo dispuesto por Ley 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal se establece que:

1. Si para la realización del contrato SODEBUR debe proporcionar al adjudicatario datos de carácter personal, este los comprobará y los tratará conforme a las instrucciones de la normativa vigente y según los términos pactados en el contrato.

No los aplicará y/o utilizará con fin distinto a la prestación de los servicios mencionados, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, salvo en los supuestos así establecidos en las disposiciones y normativa aplicables que regulen la prestación de los servicios realizados por el adjudicatario.

2. El adjudicatario implantará las medidas de seguridad correspondientes a la naturaleza de los datos a los que acceda y trate conforme a lo determinado en la Ley 15/1999 de Protección de datos de carácter personal y guardará el debido secreto profesional respecto de dichos datos, obligación que subsistirá finalizada la prestación de los servicios.

Finalizada la prestación de los servicios los datos deberán ser destruidos o devueltos, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento, excepto en aquellos supuestos en que el adjudicatario, en cumplimiento de los plazos previstos en las disposiciones y normativa aplicables, para atender las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento de los datos, o en cumplimiento de un requerimiento de la autoridad administrativa o judicial competente, deba conservarlos durante un plazo determinado de tiempo.

Burgos, a 27 de febrero de 2018

EL SECRETARIO DE SODEBUR

Fdo. José Luis M^a González de Miguel

ANEXO 1: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____ con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación del **“DISEÑO, INSTALACIÓN Y/O SUSTITUCIÓN DE SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA DE CARRETERAS DE LA PROVINCIA DE BURGOS RELACIONADA EN ESTE PLIEGO”**, ante SODEBUR

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de las obras de Diseño, Instalación y/o Sustitución de Señalización Turística de Carreteras de la Provincia de Burgos.

SEGUNDO. Que cumple con los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de obras consistente Diseño, Instalación y/o Sustitución de Señalización Turística de Carreteras de la Provincia de Burgos relacionada en este Pliego, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato. (En el caso de empresas extranjeras)
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____

ANEXO 2
(Proposición Económica)

D. _____ con domicilio en
_____ con N.I.F _____, en representación
de _____ N.I.F: _____ con domicilio en
_____ Calle _____, teléfono
_____ y correo electrónico _____, en relación a la ejecución del contrato para el
**“DISEÑO, INSTALACIÓN Y/O SUSTITUCIÓN DE SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA DE CARRETERAS DE LA PROVINCIA
DE BURGOS RELACIONADA EN ESTE PLIEGO”.**

EXPONE:

Que se compromete al **“DISEÑO, INSTALACIÓN Y/O SUSTITUCIÓN DE SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA DE
CARRETERAS DE LA PROVINCIA DE BURGOS RELACIONADA EN ESTE PLIEGO”** conforme al PLIEGO aprobado
por SODEBUR, que declara conocer y aceptar, y propone la siguiente oferta
económica _____

En _____, a _____ de _____ de ____